

Res. No. 194-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María Teresa Ramos Felipe, sobre la venta, por parte del primero, de una porción de terreno en el sector Mirador Sur, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 194-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 5 de noviembre de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **MARIA TERESA RAMOS FELIPE**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 5 de noviembre de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, la señora **MARIA TERESA RAMOS FELIPE**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,902.25 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 121-A-1, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicado en el sector Mirador del Sur, valorado en la suma de RD\$1,807,137.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 002626

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado de profesión, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 9-98, de fecha 8 de enero de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora dominicana **MARIA TERESA RAMOS FELIPE**, mayor de edad, soltera, ama de casa, domiciliada y residente en la calle Dr. Fernando Defilló No. 33, sector Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0139257-9, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **MARIA TERESA RAMOS FELIPE**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,902.25 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 121-A-1, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicado en el sector Mirador del Sur”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta es la suma de RD\$1,807,137.50 (UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON 50/100), a razón de RD\$950.00 el metro cuadrado, para ser pagada con un inicial de RD\$903,568.75 (NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 75/100), equivalente al 50% del valor total, suma que el comprador justifica que ha pagado mediante el recibo No. 19120, de fecha 5 de noviembre de 1998, expedido por la Oficina de Control Interno de la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea, la cantidad de RD\$903,568.75 en 12 mensualidades consecutivas de RD\$75,297.40 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 40/100) cada una, más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO.- Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento deberá pagar al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO.- Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$692,857.05 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 05/100) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **MARIA TERESA RAMOS FELIPE**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO.- EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 67-1347, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO.- Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales

MARIA TERESA RAMOS FELIPE
Comprador

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y **MARIA TERESA RAMOS FELIPE**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida jurídica, por lo que se debe a la misma crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a

los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Ant. Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

CONTRATO:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **MARIA TERESA RAMOS FELIPE**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,902.25 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 121-A-1, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicado en el sector Mirador del Sur”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta es la suma de RD\$1,807,137.50 (UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON 50/100), a razón de RD\$950.00 el metro cuadrado, para ser pagada con un inicial de RD\$903,568.75 (NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 75/100), equivalente al 50% del valor total, suma que el comprador justifica que ha pagado mediante el recibo No. 19120, de fecha 5 de noviembre de 1998, expedido por la Oficina de Control Interno de la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea, la cantidad de RD\$903,568.75 en 12 mensualidades consecutivas de RD\$75,297.40 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 40/100) cada una, más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO.- Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento deberá pagar al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO.- Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$692,857.05 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 05/100) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **MARIA TERESA RAMOS FELIPE**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO.- EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 67-1347, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO.- Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales

MARIA TERESA RAMOS FELIPE
Comprador

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y **MARIA TERESA RAMOS FELIPE**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida jurídica, por lo que se debe a la misma crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a

los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Ant. Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA